

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 26 de septiembre del 2022.

VISTOS:

La Opinión Legal N°345-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC, de fecha 21 de setiembre del 2022, Informe N° 0322-2022-DGOPP-JCHZ-MDK/LC de fecha 21 de setiembre del 2022, Informe N° 0400-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de fecha 20 de setiembre del 2022, Informe N° 081-2022-OHE-IO-OGSLTP-MDK/LC de fecha 14 de setiembre del 2022, Informe N° 02882-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 12 de setiembre del 2022, Informe N° 0889-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 12 de setiembre del 2022, Informe N° 005-2022-SDVS-RO-SGIEM-MDK/LC de fecha 26 de agosto del 2022, Informe N° 822-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 26 de agosto del 2022, Informe N° 071-2022-OHE-IO-OGSLTP-MDK/LC de fecha 19 de agosto del 2022, Memorándum N° 122-2022-OGSLTP-MDK/LCV de fecha 11 de agosto del 2022, Informe N° 0699-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 09 de agosto del 2022, Informe N° 001-2020-SDVS-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 09 de agosto del 2022, Memorándum N° 0040-2022-SGMIEM-GDTI-MDK/LC de fecha 01 de agosto del 2022.y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones. (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...);

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echaratí, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, la Resolución de Contraloría N° 95-88-CG, precisa que las entidades que programan la ejecución de obras bajo la modalidad por Administración Directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Así mismo refiere que la Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, por otro lado, el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el inciso 3 del artículo 9 del D.L N° 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Plan Nacional de Saneamiento, asimismo, conforme al Inciso 1) del artículo 10 de D.L en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscrito a la prestación de servicio, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en el que establece: En la trigésima disposición complementaria "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon. Sobre canon y Regalías Minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257- 2022-GM-MDK/LC

Que, mediante Memorandum N° 0040-2022-SGMIEM-GDTI-MDK/LC de fecha 01 de agosto del 2022 emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico Ing. Juvier Olmos Huallpa remite al residente de actividad Ing. Sandro Venero Soncco el encargo de elaboración de expediente técnico, por lo que con Informe N° 001-2020-SDVS-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 09 de agosto del 2022 el residente de actividad remite al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico el expediente técnico de la actividad **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS SECTORES DE BOCA POMORENI, LODO NEGRO – PUGUENTIMARI M.I. DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO"**.

Que, mediante Informe N° 0699-2022-SGMIEM/GDTI-MDK-LC de fecha 09 de agosto del 2022 el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura entrega de expediente técnico de la actividad **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS SECTORES DE BOCA POMORENI, LODO NEGRO – PUGUENTIMARI M.I. DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO"** para su evaluación y posterior aprobación bajo acto resolutorio, en ese sentido dicho despacho remite al Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Juan Victor Álvarez Dueñas solicitud de valuación de expediente técnico de la actividad mencionada, por lo que mediante Memorandum N° 122-2022-OGSLTP-MDK/LCV de fecha 11 de agosto del 2022 se remite al Ing. Oscarín Hurtado Espinoza el encargo de evaluar el expediente técnico de la actividad mencionada.;

Que, mediante Informe N° 071-2022-OHE-IO-OGSLTP-MDK/LC de fecha 19 de agosto del 2022 el evaluador remite al Director de la OGSLTP evaluación de expediente técnico, donde concluye que el mismo se encuentra observado, por lo que dicho despacho mediante Informe N° 822-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 26 de agosto del 2022 remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura observaciones de la evaluación del expediente técnico de la actividad **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS SECTORES DE BOCA POMORENI, LODO NEGRO – PUGUENTIMARI M.I. DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO"**, mismo que es proveído a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico en fecha 31 de agosto del 2022 para su subsanación.;

Que, con Informe N° 005-2022-SDVS-RO-SGIEM-MDK/LC de fecha 26 de agosto del 2022 el residente de actividad remite al Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico levantamiento de observaciones al expediente técnico de la actividad **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS SECTORES DE BOCA POMORENI, LODO NEGRO – PUGUENTIMARI M.I. DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO"**, por lo que dicha sub gerencia remite por medio del Informe N° 0889-2022-SGMIEM/GDTI-MDK-LC de fecha 12 de setiembre del 2022 al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Abraham Huaranca Mellado el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la actividad mencionada, por lo que dicha gerencia con Informe N° 02882-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 12 de setiembre del 2022 remite al Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la MDK el levantamiento de observaciones del expediente técnico mencionado para su evaluación.;

Que, mediante Informe N° 081-2022-OHE-IO-OGSLTP-MDK/LC de fecha 14 de setiembre del 2022 el evaluador Ing. Oscarín Hurtado Espinoza remite al Director de la OGSLTP evaluación de expediente técnico de la actividad **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS SECTORES DE BOCA POMORENI, LODO NEGRO – PUGUENTIMARI M.I. DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO"**, donde concluye que el mismo se encuentra con opinión favorable, por lo que el Director de la OGSLTP remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura opinión favorable del expediente técnico de la actividad mencionada para dar continuidad al proceso de aprobación bajo acto resolutorio, por lo que la gerencia en mención, remite al Gerente Municipal de la MDK Ebert Pacco Pumahuilca la opinión favorable, siendo esta proveído en fecha 19 de setiembre del 2022 a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para emisión de opinión de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0400-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de fecha 20 de setiembre del 2022 la jefe de la oficina de presupuesto CPC Katisa Grimaldo Centeno remite al Director General de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para aprobación de expediente técnico por un monto de S/. 364,094.17 (trescientos sesenta y cuatro mil noventa y cuatro con 17/100 soles) con rubor 18 – CANON y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; además, corresponde a la UE garantizar el presupuesto para su ejecución, por lo que con Informe N° 0322-2022-DGOPP-JCHZ-MDK/LC de fecha 21 de setiembre del 2022 el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa remite a la Gerencia Municipal de la MDK opinión de disponibilidad presupuestal para la actividad **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS SECTORES DE BOCA POMORENI, LODO NEGRO – PUGUENTIMARI DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO"**, mismo que es proveído a la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 21 de setiembre del 2022 para la emisión de la opinión legal respectiva.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°345-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC, de fecha 21 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: Por la procedencia del Trámite Administrativo para su aprobación del Expediente Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS SECTORES DE BOCA POMORENI, LODO NEGRO – PUGUENTIMARI M.I. DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO"**, por un presupuesto de S/. 364,094.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, cuya ejecución será bajo modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO – POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 257- 2022-GM-MDK/LC

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85º del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria Nº 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS SECTORES DE BOCA POMORENI, LODO NEGRO - PUGUENTIMARI M.I. DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", por un presupuesto de S/. 364,094.17 (TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, cuya ejecución será bajo modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO - POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con el siguiente detalle:

Descripción Presupuesto	%	Sub Total
COSTO DIRECTO		244,851.26
GASTOS GNERALES	36.85	73,731.10
GASTOS DE SUPERVISION DE ESTUDIO	0.81	1,973.95
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	16.89	34,321.40
GASTO DE LIQUIDACION	1.76	4,310.13
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	2.00	4,906.33
PRESUPUESTO TOTAL		364,094.17

Trecientos sesenta y cuatro mil noventa y cuatro con 17/100 soles

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumpla estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", y previo al inicio de la actividad de Mantenimiento, deberá contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el MINSA (SICOVID-19);

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicite la Asignación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el inicio del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS SECTORES DE BOCA POMORENI, LODO NEGRO - PUGUENTIMARI M.I. DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", de conformidad a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, de acuerdo al "Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: NUMERAL 1- Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con La asignación presupuestal correspondiente, (...);

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina General de Administración, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico de la actividad y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; así como realizar el control de avance físico.

ARTÍCULO SEXTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Eber Pacco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura exp. Original
Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Oficina General de Administración,
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Archivo